

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 336/2022, DE 9 DE JUNIO, POR LA QUE SE OTORGÓ AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (2.543.129,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 30 de diciembre de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden n.º 336/2022, de 8 de junio, se otorgó a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, una aportación dineraria por importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2022, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “Instituto Canario de Desarrollo Cultural”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO</b>	
Capítulo de Gastos de Personal Fijo (salarios y seguridad social)	1.735.655,82€
Sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo (alquileres, comunidad y mantenimiento. Suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza, ...)	130.000,00 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	25.000,00 €
Acondicionamiento de las sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo	65.000,00 €
Adquisición de equipos informáticos, mobiliario de oficina y otro inmovilizado material necesarios para el desarrollo de sus actividades	35.000,00 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	90.000,00 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	160.000,00 €
Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades encomendadas (tributos, servicios bancarios, amortización de elementos, otros servicios)	302.473,18 €
<b>Total</b>	<b>2.543.129,00 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 30/12/2022 - 14:41:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 881 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 30/12/2022 15:08:53

Fecha: 30/12/2022 - 15:08:53

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0EHS2NdnKyhYpVfCbrvfUCmQu1sZOyoX



El presente documento ha sido descargado el 03/01/2023 - 10:23:29



**Segundo.-** El Gobierno de Canarias mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2022, aprobó el Instrumento de Planificación Estratégica de la Sociedad Mercantil Pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.” para el periodo 2022-2024. A través de dicho instrumento de planificación, se autoriza a la citada sociedad mercantil, a la concertación de contratos por tiempo indefinido de 45 plazas, 37 titulados superiores y 8 administrativos, mediante convocatoria pública y cumpliendo los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

Por todo ello, y para de dar cobertura al citado instrumento de planificación estratégica, se hace necesario incrementar la aportación inicial destinada a financiar los gastos de funcionamiento por un importe de un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (1.467.163,42 euros), conforme al marco de financiación recogido en dicho instrumento.

**Tercero.-** Respecto al tratamiento de dicha aportación, ésta se considera como aportación de socios o propietario, lo que se traduce en un elemento patrimonial entregado por el socio único o propietario de la empresa cuando actúen como tal, en virtud de operaciones no descritas en otras cuentas. Es decir, siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de pasivo. En particular, incluye las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas. Mediante las aportaciones de socios las sociedades podrán compensar deudas contraídas y restablecer el equilibrio patrimonial, pero a la vista del Plan General de Contabilidad, el uso de esta cuenta no queda restringido a ninguna necesidad concreta. Por tanto, los socios podrán realizar aportaciones con el mero objetivo de dotar la sociedad de mayor financiación en un momento concreto.

**Cuarto.-** Consta en el expediente, certificación de la Oficina Presupuestaria de fecha 1 de diciembre de 2022, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y el informe de la citada Sociedad Mercantil sobre la insuficiencia de recursos para hacer frente a los gastos derivados de la actividad precisando el 80% del incremento solicitado en forma anticipada.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a de-*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/12/2022 - 14:41:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 881 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 30/12/2022 15:08:53	Fecha: 30/12/2022 - 15:08:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EHS2NdnKyhYpVfCbrvfUCmQu1sZOyoX	
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2023 - 10:23:29	



*sarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Orden n.º 336/2022, de 8 de junio, por la que se otorgó a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, una aportación dineraria por importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2022, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “Instituto Canario de Desarrollo Cultural”, en el sentido de incrementar su presupuesto en un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (1.467.163,42 euros), quedando éste de la forma siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/12/2022 - 14:41:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 881 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 30/12/2022 15:08:53	Fecha: 30/12/2022 - 15:08:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EHS2NndnKyhYpVfCbrvfUCmQu1sZOyoX	
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2023 - 10:23:29	



<b>CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO</b>	
Capítulo de Gastos de Personal Fijo (salarios y seguridad social)	3.423.642,56 €
Sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo (alquileres, comunidad y mantenimiento. Suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza, ...)	109.176,68 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	25.000,00 €
Acondicionamiento de las sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo	55.000,00 €
Adquisición de equipos informáticos, mobiliario de oficina y otro inmovilizado material necesarios para el desarrollo de sus actividades	35.000,00 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	45.000,00 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	45.000,00 €
Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades encomendadas (tributos, servicios bancarios, amortización de elementos, otros servicios)	272.473,18 €
<b>Total</b>	<b>4.010.292,42 €</b>

**Segundo.-** El abono del incremento presupuestario de la citada aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la dirección financiera de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2023.

**Tercero.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 30/12/2022 - 14:41:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 881 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 30/12/2022 15:08:53

Fecha: 30/12/2022 - 15:08:53

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0EHS2NndnKyhYpVfCbrvfUCmQu1sZOyoX



El presente documento ha sido descargado el 03/01/2023 - 10:23:29



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/12/2022 - 14:41:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 881 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 30/12/2022 15:08:53	Fecha: 30/12/2022 - 15:08:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EHS2NdnKyhYpVfCbrvfUCmQu1sZOyoX	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2023 - 10:23:29	